***CONSTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE CHILE***

A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE AL

***PAPEL DE LOS GRUPOS DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD***

POR PARTE DEL

***RELATOR ESPECIAL SOBRE LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD, INCLUIDAS SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS***

RESPUESTA DE:

Departamento de Asuntos Internacionales

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

GOBIERNO DE CHILE

**5b. ¿Utiliza su país los instrumentos de cooperación internacional para hacer frente al crimen organizado transnacional en relación con las formas contemporáneas de esclavitud?**

Con fecha 21 de enero del 2021, Chile ratificó el Protocolo de 2014, relativo al Convenio 29 sobre el Trabajo Forzoso de la OIT.Con la culminación de este proceso, Chile se constituyó como el segundo Estado de América del Sur en asumir el desafío de avanzar para ser un país libre de trabajo forzoso**.**

Para dar cumplimiento a las obligaciones que Chile está asumiendo con la ratificación de este acuerdo, y en el marco de su participación de la Alianza 8.7, la Subsecretaría del Trabajo, conformará una “Instancia Técnica Asesora para la implementación del Protocolo 29”, comprometiéndose a generar, en un contexto de dialogo social, las acciones e iniciativas necesarias e inmediatas que permitan erradicar el trabajo infantil, poner fin a la trata de personas y en general al trabajo forzoso. Se espera que esta instancia permita establecer las bases para el diseño, implementación y monitoreo de la implementación del Protocolo[[1]](#footnote-1).

**Protocolo 29, relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso**

* En junio de 2014, gobiernos, empleadores y trabajadores reunidos en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT (CIT) decidieron dar un nuevo impulso a la lucha mundial contra el trabajo forzoso, incluidas la trata de personas y las prácticas análogas a la esclavitud.
* En dicha Conferencia se decidió adoptar un Protocolo y una Recomendación que complementan el Convenio sobre el trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29) así como los instrumentos internacionales existentes proporcionado una orientación específica sobre las medidas que han de adoptarse para eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
* Cabe hacer presente que el Protocolo, al igual que el Convenio Nº29 al cual accede, forma parte de los llamados “convenios fundamentales de OIT”, considerados de la más alta relevancia y que usualmente corresponden a un estándar utilizado en situaciones tan importante como los compromisos que los estados se exigen recíprocamente en los capítulos laborales de los Tratados de Libre Comercio, compromisos en materia de DDHH, como por ejemplo en el Plan de Acción Nacional de DDHH y Empresa, entre otros.
* Por otra parte, el Protocolo 29 está directamente relacionado con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de (ODS 2030) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en especial su Objetivo N°8 que busca promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Dentro de las 12 metas específicas del referido Objetivo N°8 destacan dos con clara vinculación al Protocolo 29: aquella que busca “adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”; y aquella que busca “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”.

1. <https://chile.gob.cl/onu/en/noticias/chile-ratifica-el-protocolo-relativo-al-convenio-num-29-reafirmando-su> [↑](#footnote-ref-1)